

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8114 DECRETO N.º 98/2000, de 14 de julio, por el que se modifica la composición del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

El Decreto 42/1994, de 8 de abril, por el que se regula el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, derogó el Decreto 63/1987, de 24 de septiembre, de Organización y Funcionamiento del Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, adecuando este órgano consultivo a la organización de la Administración Regional, acometida por Decreto 3/1993, de 3 de mayo, que creó la Consejería de Medio Ambiente, y a la Ley 6/1993, de 5 de noviembre, de supresión del Organismo Autónomo Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Muchos han sido los cambios organizativos en el Gobierno Regional para el ejercicio de las competencias de medio ambiente desde que se reguló el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente por el citado Decreto 42/1994. Primero, la desaparición de la Consejería de Medio Ambiente y, luego, la creación de la Consejería Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que posteriormente pasó a denominarse de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

En el actual organigrama establecido por Decreto 36/2000, de 18 de junio, es la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente la que aglutina el conjunto de las competencias medioambientales, dirigiendo y coordinando las Direcciones Generales del Agua y del Medio Natural y ejerciendo las competencias en materia de calidad ambiental y educación ambiental, evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental, conforme al artículo 9 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, y siendo la autoridad competente para la aplicación de la Directiva 96/62/CE, de 27 de septiembre, y de los Reglamentos (CEE) 1.836/93, de 29 de junio, y 880/92, de 23 de marzo.

Por lo tanto, parece llegado ya el momento de adecuar la composición del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente a este nuevo organigrama, mediante la atribución de la Vicepresidencia al Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, y mediante la actualización de la denominación de las Consejerías representadas en este Órgano, que han resultado afectadas por el Decreto 16/1999, de 13 de junio, modificado por los Decretos 30/2000, de 5 de mayo y 69/2000, de 1 de junio.

En su virtud, vistos los Decretos citados, la Ley 1/1994, de 29 de abril, de Modificación de la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los Órganos Consultivos de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de julio de 2000.

DISPONGO

Artículo 1.- Se modifican los tres primeros párrafos del apartado 1 del artículo 3 del Decreto 42/1994, de 8 de abril, relativos a la Presidencia y a la Vicepresidencia, que quedarán redactados de la siguiente forma:

1. Componen el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente:

- Presidente: El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- Vicepresidente: El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia y enfermedad.

Artículo 2.- Se sustituye el quinto párrafo del apartado 1 del artículo 3, concerniente a las Consejerías integradas como

vocales en el Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente por el siguiente:

- Un representante de cada una de las siguientes Consejerías: -Obras Públicas y Ordenación del Territorio, - Tecnologías, Industria y Comercio y -Sanidad y Consumo, designados por los titulares de las mismas; y el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las referencias que en el Decreto 42/1994, de 8 de abril, se hacen a la Consejería de Medio Ambiente deben entenderse hechas a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segunda.- En el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Decreto, las Entidades con representación en el Consejo comunicarán a su Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 42/1994, de 8 de abril, las personas que las representen, a los efectos de su nombramiento como vocales, así como sus suplentes para casos de ausencia o enfermedad.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a catorce de julio de dos mil.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Trabajo y Política Social

8112 DECRETO 96/2000, de 14 de julio de 2000, por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno para la Integración Social de los Inmigrantes.

La Región de Murcia ha sido hasta finales de los años setenta fuente de emigración, siendo a partir de esos años cuando la tendencia se invierte, advirtiéndose un importante crecimiento en el número de nacionales de otros países que vienen a vivir a nuestra Comunidad, lo que ha provocado una creciente necesidad de atención social de dicho colectivo.

Desde la Asamblea Regional se ha instado al Gobierno autonómico para que adopte medidas concretas que palien situaciones de marginación, precariedad o necesidad en la que pueda vivir la población inmigrante, que permitan una completa integración en el entorno de una comunidad dinámica, solidaria y abierta, que vincula a su desarrollo económico y bienestar social, paralelos y adaptados sistemas de protección social para los más desprotegidos.

En este sentido, en la línea de impulsar la coordinación de políticas y actuaciones adecuadas y suficientes que permitan la integración social de la población inmigrante, por Decreto 72/1998, de 20 de noviembre, se acordó la creación del Consejo Asesor "Foro Regional para la Inmigración de la Comunidad Autónoma de Murcia", como órgano consultivo de la Administración Regional, de participación de los agentes sociales e instituciones implicados en la inmigración.

El desarrollo de medidas de integración social que inciden en el ámbito competencial de varias Consejerías, reclaman una